

SECRETARÍA. - A despacho de la señora juez informándole que la parte accionante subsano la demanda en término oportuno.

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

Auto 1574

Santiago de Cali, Septiembre siete de dos mil veintiuno

PROCESO: ADJUDICACION DE APOYOS
DTE: MARIA DEL PILAR SANCHEZ DURAN Y-O
76001-31-10004-2021-00275-00

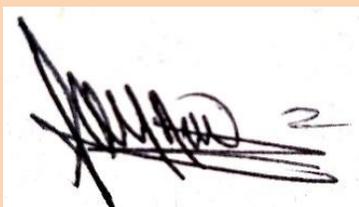
Atendiendo el anterior informe de secretaria, por el cual se adecua la demanda a los requerimientos legales contenidos en la ley 1996 de 2019 y de conformidad con lo previsto en los artículos 390 y ss del Código General del Proceso.

En consecuencia, se ordena:

- 1.- Admitir la demanda de adjudicación de apoyos transitorios promovida por María del Pilar, Edgar Mauricio y Gladys Andrea Sánchez Duran en su condición de hijos de María Gladys Duran Poveda.
- 2.- Imprimir a esta demanda el trámite establecido para el proceso verbal sumario, de conformidad con lo previsto en el artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso, además de lo previsto en el Régimen de Transición de la Ley 1996 de 2019.
- 3.- Designar al auxiliar de la justicia, abogada Elizabeth Córdoba Peña, carrea 37 No. 8-37 ocordobapena@yahoo.com como curadora ad litem de María Gladys Duran Poveda. La designada ejercerá el cargo en forma gratuita como defensor de oficio y el nombramiento será de forzosa aceptación (artículo 48 del CGP).
Por secretaria comuníquesele la designación, advirtiéndole que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.
- 4.- Efectúese la visita al núcleo socio familiar y lugar de residencia de María Gladys Duran Poveda con el propósito de establecer los vínculos de confianza entre la mencionada y los demandantes, también se deberá verificar si en dicho lugar existe otra (s) personas con igual o mejor idoneidad para servir de apoyo a la mencionada.
- 5.- Notificar el contenido del presente auto a la procuraduría judicial 8º II de familia asignado a este despacho judicial, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez. -



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO.